



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 122/1992

**ASUNTO: Caso de la CARCEL
MUNICIPAL DE SANTIAGO
PAPAQUIARO, EN EL ESTADO
DE DURANGO**

**México, D.F., a 8 de junio de
1992**

**LIC. JOSÉ RAMÍREZ GAMERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,**

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º; 6º, fracción II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha realizado una visita a la Cárcel Municipal de Santiago Pasquiario, en el Estado de Durango, y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó la Cárcel Municipal de Santiago Papasquiario, en el Estado de Durango, el día 4 de junio del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

Uno de los alcaides informó que la Institución depende económicamente del Municipio. Se observó que la capacidad es para 34 internos. En la fecha de la visita la población era de 42 varones y tres mujeres, todos del fuero común, por lo que el porcentaje de sobrepoblación es del 32.41%. Los internos están distribuidos de la siguiente manera:

Procesados del fuero común 31

Sentenciados del fuero común 9

Hombres indiciados 2

Mujeres indiciadas 3

TOTAL 45

El propio Alcaide señaló que no hay separación entre procesados y sentenciados, ni se realiza la clasificación clínico-criminológica.

2. Reglamento interno

El mismo funcionario mencionó que para la organización interior del Centro no tienen normatividad alguna, y que son los internos quienes hacen cumplir ciertas reglas de conducta con base en las costumbres de la población. Los reclusos ratificaron lo anterior.

3. Dormitorios

a) Dormitorios generales

Hay dos dormitorios: uno con cinco estancias y el otro con diez; en cada una hay entre dos y cuatro camas de concreto, de madera o catres. Se observó que varios internos duermen en el piso.

Las estancias carecen de sanitario, regadera y lavabo. La mayoría estaban limpias, con cableado eléctrico improvisado, televisor, radiograbadora, parrilla eléctrica y ventilador. Los internos indicaron que las autoridades de la Institución no les proporcionan ropa de cama, todos tienen cobijas y algunos colchonetas.

En las estancias, además de procesados y sentenciados del fuero común, se recluye a individuos que cometen faltas administrativas.

En el baño hay un mingitorio, tres tazas sanitarias, tres regaderas y un calentador de agua que funciona con leña; se encontró sin barrer, con papeles en el piso y con olor a orina; carece de ventanas. A un costado hay tres lavaderos con agua, la que no se suministra permanentemente.

Los reclusos mencionaron que las puertas de las estancias se cierran a las 19:30 horas y las abren a las 7:00 del día siguiente; agregaron que muchas veces se ven obligados a hacer sus necesidades fisiológicas en bolsas de plástico, ya que durante la noche solicitan al vigilante en turno que les permita ir al baño, pero éste no atiende su petición.

Indicaron que en ocasiones la temperatura ambiental es mayor a 40 grados centígrados y resulta sofocante permanecer doce horas dentro de las estancias; agregaron que en el interior hay alacranes, tarántulas, cucarachas y moscas, y que nunca se ha fumigado.

b) Área de máxima seguridad

Es una estancia separada del resto de la población, en la que por motivos de seguridad se alberga a internos que pueden tener problemas si conviven con los demás. El día de la visita se encontró a dos ex-policías municipales, que están procesados por su presunta responsabilidad en la fuga que 11 internos realizaron el 2 de junio de 1992. La estancia estaba limpia, con taza sanitaria, lavabo y regadera.

4. Alimentación

La Tesorería Municipal proporciona cada quince días una despensa, que el presidente de los internos (sic), según informes de éstos, reparte equitativamente entre todos. Los víveres consisten en jitomates, cebollas, huevos, frijoles, papas, chiles, sal y aceite; además, la misma dependencia les proporciona tortillas diariamente; cada quien cocina y administra sus alimentos. Los reclusos externaron que éstos son insuficientes para todos y que complementan su dieta con comida que les llevan sus familiares y con la que reciben los miércoles y viernes de un grupo de católicos. Agregaron que la Institución no les proporciona utensilios para prepararlos y consumirlos. Hay una cocina con ocho hornillas de gas y un fregadero.

El presidente de los internos (sic) tiene en su estancia un refrigerador con candado, en donde sus compañeros guardan la comida.

5. Servicio médico

En el Centro se carece de médico, enfermera, medicamentos, instrumental y material de curación.

Los internos externaron que si en las noches enferman "no tienen ninguna esperanza de que los lleven al hospital, sin importar su gravedad"; indicaron que reciben atención médica y tratamiento en el Centro de Salud de la localidad, y si tienen recursos económicos pueden ser atendidos por médicos particulares.

El Alcaide informó que las enfermedades más frecuentes son las gastrointestinales y la micosis.

Uno de los internos padece varicela y comentó que recibió tratamiento y medicamentos por conducto del Centro de Salud.

6. Tratamiento de readaptación social

La institución carece de personal técnico para las áreas médica, laboral, educativa, de trabajo social y de psicología, por lo que no se proporciona tratamiento de readaptación social, no se realizan estudios de personalidad a los internos ni hay Consejo Técnico Interdisciplinario.

Se observó que algunos de ellos confeccionan, con recursos propios, artesanías tales como barcos de madera en botellas, marcos de madera, alhajeros y cornamentas pintadas y montadas en madera. Los internos mencionaron que venden sus productos a través de sus familiares y en los días de visita; sin embargo, no existen talleres ni actividad laboral organizada.

Externaron que los alcaides les dificultan a sus familiares la introducción de materia prima.

El Alcaide informó que no se proporciona ningún curso educativo y que carecen de biblioteca.

En el patio se practican voleibol y fútbol de salón. La Institución no proporciona material para las actividades deportivas. Los reclusos señalaron que juegan con balones que compran entre todos. El presidente de los internos (sic) tiene algunas pesas, que comparte con sus compañeros, para practicar fisicoculturismo; se observó a varios de ellos hacer calistenia.

7. Visita familiar

Se realiza jueves y domingos, de las 9:00 a las 15:00 horas. Los otros días los internos pueden hablar con sus familiares y recibir alimentos a través de la reja del patio. No hay requisitos para que se efectúe.

8. Visita íntima

Se lleva a cabo en las estancias, los jueves y domingos de las 9:00 a las 17:00 horas; algunas veces se permite que la visita pernocte en el Centro, en cuyo caso los compañeros de estancia duermen en otro sitio. Como requisito se debe presentar acta de matrimonio y, en caso de concubinato, acta de nacimiento de un hijo, o carta de dos testigos.

9. Otros servicios

a) Servicio religioso

Los jueves y domingos se imparten pláticas de evangelistas y de testigos de Jehová; además, un grupo de católicos los visita los miércoles y viernes, y en ocasiones un sacerdote oficia misa.

b) Compras en el exterior

Cuando necesitan algún producto, los internos lo mandan comprar fuera del penal con niños mandaderos, a quienes dan propinas que oscilan entre quinientos y mil pesos.

c) Correo

Los internos mencionaron que no tienen problema alguno con el servicio postal; que el Alcaide abre las cartas en su presencia y sólo revisa que no contengan objetos prohibidos.

d) Teléfono

En la Institución no hay servicio telefónico; los internos mencionaron que cuando necesitan hacer una llamada, los policías adscritos al Centro los llevan a las casetas de larga distancia de la localidad; agregaron que no les cobran cuota alguna por el traslado, pero tienen que solicitarlo insistentemente. Un interno refirió que llevaba tres días pidiendo que lo llevaran a hacer una llamada y todavía no obtenía respuesta alguna.

e) Traslados

Varios internos comentaron que para que los trasladen al Centro de Readaptación Social de la ciudad de Durango, el personal les cobra desde 200 mil hasta un millón de pesos, arguyendo que el pago es por concepto de gasolina y alimentación.

10. Área femenil

Consta de una estancia de dos por cuatro metros, en la que hay tres catres con cobijas; se observó pintada recientemente, limpia y con luz eléctrica. No hay taza sanitaria, lavabo ni regadera. Cuando las internas necesitan hacer uso del baño, se les lleva al que está en la oficina del Alcaide. Las dos rejas de barrotes no bastan para que las internas tengan privacidad.

No hay actividades laborales y educativas.

11. Organización de los internos

Hay un "presidente", que es el encargado de repartir los alimentos y aplicar sanciones disciplinarias a quienes hayan infringido normas de conducta aprobadas por la mayoría. Asimismo, pide a los internos de nuevo ingreso una cuota de veinte mil pesos, a falta de cuyo pago deben dar algunas de sus pertenencias, que se rifan entre todos; el dinero así obtenido se reparte entre la población cada quince días.

La sanción disciplinaria que se aplica a quienes roban o agreden físicamente a los demás consiste en asear el baño y el patio.

12. Seguridad y custodia

En el Centro laboran dos alcaides, en turnos de 24 horas por 24 de descanso. No se cuenta con personal de seguridad y custodia.

La Policía Municipal tiene asignados 13 elementos, entre ellos una mujer, distribuidos en dos turnos de 24 horas cada uno. Los agentes apoyan la seguridad del Centro y únicamente ingresan al establecimiento para abrir y cerrar las estancias. El resto del tiempo están en la periferia del Centro y en las torres de vigilancia.

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., 13 y 21 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; del principio 8 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y de los numerales 8, inciso b, y 68 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobado por la ONU, por alojarse en las mismas áreas a internos procesados, sentenciados y a quienes están sujetos a sanciones administrativas (evidencias 1 y 3, inciso a).

Del artículo 6o., fracción II, de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; y del numeral 35, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por carecer la Institución de un reglamento interno (evidencia 2).

De los numerales 10, 11, inciso 1, y 12 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no tenerse en las estancias suficiente ventilación ni instalaciones sanitarias para que los reclusos satisfagan sus necesidades en el momento oportuno, por no tenerse condiciones mínimas de higiene en el baño y por no realizarse fumigaciones (evidencia 3, inciso a).

De los artículos 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 74 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; y del numeral 22, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al carecerse de servicios médicos en el Centro (evidencia 5).

De los artículos 30., fracción VI, y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30., 29, 36 y 38 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; y de los numerales 40, 49, 71, incisos 2, 3 y 4, 77 y 78, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al no proporcionarse a los internos los medios educativos, laborales, recreativos y culturales necesarios para su readaptación social (evidencias 6 y 10).

Del numeral 79 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no proveerse a los internos de un espacio adecuado para recibir a las visitas familiar e íntima (evidencias 7 y 8).

Del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no haber teléfono en la Institución (evidencia 9, inciso d).

Del artículo 13 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango; y de los numerales 10 y 12 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas por la ONU, porque la estancia destinada a las mujeres carece de privacidad y servicios sanitarios (evidencia 10).

De los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49 y 50 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Durango, y del numeral 28, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por permitirse que los internos ejerzan funciones de autoridad, y efectúen cobros indebidos; así mismo, porque el personal del Centro cobre cuotas a los internos que traslada al Centro de Readaptación Social de la ciudad de Durango (evidencias 9, inciso e, y 11).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos hace a usted, señor Gobernador, con todo respeto, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados, sentenciados y responsables de faltas administrativas.

SEGUNDA.- Que se expida el reglamento interno de la Institución y se proporcione un ejemplar del mismo a cada interno, al personal y a las visitas.

TERCERA.- Que las instalaciones del Centro cumplan las exigencias mínimas de higiene; que se permita a los internos satisfacer sus necesidades fisiológicas de manera higiénica y en el momento oportuno; que se reacondicione la estancia destinada a las mujeres para que cumpla con las exigencias mínimas de higiene, alumbrado e intimidad; y que se realicen fumigaciones periódicas.

CUARTA.- Que se proporcionen los recursos humanos y materiales para la adecuada atención médica.

QUINTA.- Que se proporcionen a los internos actividades laborales y educativas, y que se promueva la creación del Consejo Técnico Interdisciplinario.

SEXTA.- Que se adecuen áreas específicas para que las visitas familiar e íntima se desarrollen en condiciones dignas; además, que se instale el servicio telefónico.

SEPTIMA.- Que las autoridades del Centro ejerzan plenamente el control de las actividades de la Institución; asimismo, que se impida que los internos apliquen sanciones a sus compañeros y que se eviten los cobros entre ellos y del personal de custodia.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**